

UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCION No. 081 Abril 29 de 2004

"Por la cual se expide el Reglamento de Inscripción y Admisión de aspirantes a los Programas Académicos de Pregrado en la Universidad del Valle"

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso

de sus atribuciones, y en especial de las que le confiere el artículo 20 literal f., del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que es necesario expedir el Reglamento de Inscripción y Admisión de la Universidad, ajustado a las nuevas necesidades de la Institución y a las disposiciones en materia educativa promulgadas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 30 de 1992;
- 2. Que se deben definir los principios, normas básicas y procedimientos para la inscripción y selección de los estudiantes, que garanticen la igualdad de oportunidades y la generación de opciones para favorecer la ampliación de la cobertura educativa, de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República;
- 3. Que el Examen de Estado tiene como uno de sus propósitos servir de criterio para el ingreso a la Educación Superior; con este objetivo se evalúan las competencias de los estudiantes en las diferentes áreas contempladas en el

examen y se proporciona información para apoyar los procesos de admisión realizados por las Instituciones;

- 4. Que el Acuerdo No. 009 de Noviembre 13 de 1997 del Consejo Superior de la Universidad del Valle (Reglamento Estudiantil), determina que la admisión de los estudiantes dependerá exclusivamente de criterios académicos. Para ello la Institución establecerá políticas que garanticen la igualdad de oportunidades, de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República;
- 5. Que es atribución del Consejo Académico de la Universidad, la definición de las políticas generales para la admisión de los aspirantes a ingresar a la Institución,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Establecer el siguiente Reglamento de Inscripción y Admisión para los Programas Académicos de Pregrado ofrecidos por la Universidad del Valle.

CAPITULO I DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 2º. Para ser estudiante de la Universidad del Valle, se requiere haber sido oficialmente admitido, en concordancia con el Reglamento de Inscripción y Admisión, y realizar los trámites de matrícula financiera y académica, en las fechas definidas en el Calendario Académico.

ARTICULO 3º. La INSCRIPCIÓN es el acto mediante el cual una persona manifiesta su interés en ingresar a un Programa Académico de Pregrado ofrecido en la Universidad del Valle.

ARTICULO 4º. La ADMISION es el acto por el cual la Universidad selecciona académicamente, de la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos en este reglamento, pueden matricularse en un Programa Académico de Pregrado.

ARTICULO 5º. El aspirante accede a un Programa Académico luego de inscribirse, someterse al proceso de admisión y ser seleccionado por la Universidad.

ARTICULO 6º. Quien aspire a ingresar a un Programa Académico de Pregrado puede hacerlo bajo una de las siguientes formas:

- Por Inscripción a primer semestre.
- Por Transferencia, a semestres superiores al primero.

PARAGRAFO 1º. Pueden inscribirse para competir por un cupo de primer semestre los aspirantes que hayan presentado el EXAMEN DE ESTADO PARA INGRESO A LA EDUCACION SUPERIOR y que cumplan con los puntajes mínimos exigidos para la inscripción.

Paragrafo 2º. Pueden inscribirse para competir por un cupo por Transferencia aspirantes que hayan presentado el Examen de Estado para Ingreso a la Educación Superior y que provengan de otras Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el Estado o graduados de la Universidad del Valle, que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 009 de 1997 del Consejo Superior y los que fijen los Reglamentos Internos de las Facultades.

CAPITULO II DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN A PRIMER SEMESTRE

ARTICULO 7º. Todas las convocatorias de inscripción a los diferentes Programas Académicos de pregrado están orientadas exclusivamente a seleccionar a los aspirantes a ingresar en un determinado período académico, por esta razón, los aspirantes deben haber presentado el Examen de Estado para ingreso a la Educación Superior y estar en capacidad de acreditar su condición de bachilleres en el momento en que la Universidad lo requiera.

ARTICULO 8º. La Universidad convocará a inscripciones de aspirantes para ingresar a sus diferentes Programas Académicos de Pregrado, mediante avisos en prensa local, por cartelera, en el sitio Web de la División de Admisiones y Registro Académico y en otros medios masivos de comunicación, anunciando los requisitos exigidos, costos, procedimientos y fechas establecidas para el proceso.

ARTICULO 9º. El Consejo Académico fijará semestralmente los puntajes mínimos exigidos como requisito para la inscripción en cada Programa, con base en las recomendaciones presentadas por los respectivos Consejos de Facultad y de Instituto Académico, así como también el año a partir del cual se recibirán resultados del Examen de Estado.

El aspirante sólo podrá inscribirse en un (1) Programa Académico si cumple con los puntajes mínimos exigidos por el Programa, así:

Los Programas Académicos que reciben inscripciones con resultados del Examen de Estado a partir del año 2000, establecen puntajes mínimos en todas o en algunas de las Áreas que evalúa el Núcleo Común y en la Línea Interdisciplinar.

Los Programas Académicos que reciben inscripciones con resultados del Examen de Estado anteriores al año 2000, fijan su puntaje mínimo de inscripción

sobre la Nota Total del Examen de Estado; algunos Programas tienen en cuenta dentro de la nota total, la calificación obtenida por el aspirante en la Prueba Electiva del ICFES y otros no la consideran.

PARAGRAFO: Semestralmente el Consejo Académico expedirá una Resolución con la Oferta Académica y los cupos del respectivo período y en ella se detallarán cuales Programas reciben inscripción con resultados a partir del año 2000 y cuales con resultados anteriores al 2000, así como también cuales fijan el puntaje de inscripción con base en la Nota total del Examen de Estado y cuales con la Nota total sin tener en cuenta la Electiva.

ARTICULO 10º. Quienes deseen ingresar a un Programa Académico de Pregrado en la Universidad del Valle pueden inscribirse:

- por el sistema Web
- o adquiriendo el Formulario de Inscripción, personalmente o por correo

En ambos casos los aspirantes deben cancelar los respectivos derechos de inscripción y entregar los documentos exigidos en las fechas estipuladas en el Calendario Académico para cada período.

PARAGRAFO 1º. Quién opte por inscribirse con Formulario de Inscripción debe, en primera instancia, cancelar el valor del formulario en la entidad bancaria que la Universidad designe para ello, posteriormente con la copia de la consignación reclamarlo en la División de Admisiones y Registro Académico, diligenciarlo completamente, cancelar los derechos de inscripción, adjuntar la documentación exigida y entregarlo el día y la hora en que fue citado para tal fin.

PARAGRAFO 2º. Para inscribirse por correo, el aspirante debe cancelar el valor del formulario, el porte de correo y la comisión bancaria más IVA y enviar a la División de Admisiones y Registro Académico una solicitud adjuntando la consignación respectiva. A vuelta de correo se le envía el Formulario. El aspirante debe diligenciarlo completamente, cancelar los derechos de inscripción, adjuntar la documentación exigida y remitirlo en el plazo fijado para ello a la División de Admisiones y Registro Académico.

PARAGRAFO 3º. Quien se inscriba vía Web cancelará únicamente los derechos de inscripción en la entidad bancaria designada para ello. Posteriormente se le entregará el NIP (Número de identificación personal) para que pueda acceder a realizar su inscripción por este medio.

El número de acceso o NIP es secreto, personal e intransferible. Su uso es únicamente responsabilidad del aspirante. La Universidad no se hace responsable por daños o perjuicios que afecten al aspirante como resultado de la no confidencialidad de esta clave.

PARAGRAFO 4º. Es deber y responsabilidad del usuario tramitar debidamente su inscripción según las indicaciones suministradas en el Instructivo que se publica en el sitio Web, o que se entrega con el Formulario a quienes decidan comprarlo. Si el aspirante se inscribe por la Web, la información que registre sólo podrá modificarse en un lapso de una (1) hora, contado a partir del momento en que registró por primera vez la información.

Cuando el aspirante haya terminado el proceso de registro de la información debe imprimir el certificado de inscripción, para efectos de cualquier reclamación posterior.

PARAGRAFO 5º. Si el aspirante se inscribe para competir por un cupo mediante una de las Condiciones de Excepción (Ver Artículo 21) o se inscribe en un Programa que tiene en cuenta para la admisión el vínculo laboral, debe entregar, en los plazos previstos, la certificación correspondiente expedida por la autoridad competente.

Si el aspirante no entrega estos documentos en los plazos estipulados, no podrá competir por la Condición o por Vínculo Laboral, su inscripción se procesará sin ninguna condición y no se aceptará ninguna reclamación posterior.

ARTICULO 11º. La información que se suministre en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta y verídica. Los datos que suministre el aspirante son de su absoluta responsabilidad y bajo la gravedad de juramento.

El aspirante que en su inscripción omita información o consigne información falsa, no podrá ingresar a la Universidad en ese período académico.

PARAGRAFO 10. En caso de que en la documentación entregada por el aspirante, sea fraudulenta, se le sancionará con la pérdida del derecho a la inscripción, en ese período académico, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

PARAGRAFO 2º. La Universidad verifica ante el ICFES la autenticidad de la información suministrada por el aspirante sobre los resultados obtenidos en el EXAMEN DE ESTADO, de encontrarse inconsistencias o adulteraciones el aspirante se excluye del proceso de admisión y será reportado ante la Fiscalía General de la Nación por tratarse de falsedad en un documento público.

ARTICULO 12º. El hecho de realizar la consignación por el valor de los derechos de inscripción y de formalizar la

inscripción se considera una aceptación, por parte del aspirante de todas las condiciones y requisitos contemplados en este reglamento y de las normas y disposiciones internas que la Universidad ha establecido para el Proceso de Admisión y de Matrícula. Por consiguiente, se entiende que el aspirante acepta sin salvedad alguna a ellas.

ARTICULO 13º. Un aspirante sólo podrá inscribirse en un (1)
Programa Académico, para un mismo período, en
una misma Sede. Si se inscribe en más de un Programa se le anularán todas las
inscripciones que realice en ese período académico.

ARTICULO 14º. En caso de que el aspirante no cumpla con los requisitos exigidos por la Universidad, como no realizar la inscripción en las fechas establecidas en el Calendario Académico, no cumplir con los puntajes mínimos exigidos como requisito para la inscripción, no presentar las Pruebas Adicionales de Aptitud, o no sea admitido, el valor cancelado por los Derechos de Inscripción NO será reembolsado.

PARAGRAFO: Al finalizar el período de inscripción, el Área de Admisiones informará a través de su sitio Web el número de inscritos en cada Programa Académico.

CAPITULO III DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

ARTICULO 15º. Para definir la admisión, los Consejos de Facultad y de Instituto Académico recomiendan al Consejo Académico, ponderaciones o pesos específicos a las Áreas que evalúa el Examen de Estado o a la nota total del Examen de Estado y a las Pruebas Específicas de

Aptitud en los Programas que las exigen. Algunos Programas definen la admisión asignando un 100% (cien por ciento) a las Pruebas Específicas. El Consejo Académico actualiza semestralmente mediante Resolución estos porcentajes con base en las recomendaciones que los Consejos de Facultad y de Instituto Académico presentan.

PARAGRAFO 1º. Para definir la admisión (posición final), los Programas Académicos que reciben inscripciones con resultados del Examen de Estado a partir del año 2000, asignan pesos específicos (de 0 a 100%) a las Áreas que evalúa el Núcleo Común, a la Línea Interdisciplinar y a las Pruebas Adicionales de Aptitud.

PARAGRAFO 2º En los Programas Académicos que reciben inscripciones con resultados del Examen de Estado anteriores al año 2000, se presentan las siguientes situaciones:

a. Por nota ponderada:

Para definir la admisión (nota ponderada) los Programas Académicos asignan ponderaciones (de 0 a 100%), a las Pruebas Adicionales de Aptitud, en el caso de los Programas Académicos que las exigen, y a las siguientes cuatro (4) Áreas del Examen de Estado:

- Ciencias Naturales (Biología, Química, Física)
- Sociales
- Lenguaje (Aptitud Verbal Español y Literatura)
- Matemáticas (Aptitud Conocimientos)

No se tiene en cuenta la Electiva que el aspirante presentó en el Examen de Estado.

b. Por puntaje total de ICFES

En este caso los Programas Académicos asignan un 100% (cien por ciento) a la nota total del Examen de Estado incluyendo la Electiva que el aspirante presentó en el ICFES.

ARTICULO 16º. Las siguientes son las Pruebas Específicas de Aptitud que exigen para la admisión algunos Programas

Académicos:

Prueba Especial de Capacidad y Aptitud Lingüística para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Licenciatura en Lenguas Extranjeras Inglés – Francés, en sus dos jornadas.

Prueba Adicional Complementaria en Competencias Psicosociales, para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Psicología.

Prueba de Conocimientos en Música, para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Licenciatura en Música y al Programa Académico de Música.

Prueba Adicional de Habilidad Manual y Percepción Visual, para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Arquitectura.

Prueba de Aptitud en aspectos de percepción, relaciones espaciales, representación gráfica y habilidad manual, para todos los aspirantes a ingresar a los Programas Académicos de Diseño Gráfico y Diseño Industrial.

Prueba Específica de Aptitud, para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Licenciatura en Arte Dramático.

Prueba Específica de Aptitud en representación de un concepto, ejercicio de percepción individual a partir de la imagen, para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Licenciatura en Artes Visuales.

Prueba Adicional Complementaria de Aptitud Social, para todos los aspirantes a ingresar al Programa Académico de Trabajo Social.

PARÁGRAFO 10. Los aspirantes a ingresar a los Programas Académicos de Fonoaudiología y Licenciatura en Lenguas Extranjeras Inglés – Francés en sus dos jornadas, deberán realizar el Examen Fonoaudiológico y Audiométrico que les practica la Escuela de Rehabilitación Humana de la Facultad de Salud. A esta prueba no se le asigna peso específico ni ponderación, pero es de carácter obligatorio.

PARAGRAFO 20. Las Pruebas Específicas de Aptitud son de carácter obligatorio, quien no las presente no podrá ser admitido.

PARAGRAFO 30. Las Pruebas Específicas de Aptitud son realizadas y aplicadas directamente por las Unidades Académicas a las cuales están adscritos los Programas Académicos que las exigen, en coordinación con la División de Admisiones y Registro Académico y en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

PARAGRAFO 40. Las calificaciones de las Pruebas Específicas de Aptitud deben ser registradas en la Aplicación Web de la División de Admisiones y Registro Académico (SIRA), por el Director del Programa Académico en los plazos en los plazos establecidos en el Calendario Académico.

PARAGRAFO 50. La Unidad Académica fija anualmente el costo que debe cancelar el aspirante para presentar la Prueba Específica y el procedimiento para realizar el pago.

PARAGRAFO 6º. Los Programas Académicos podrán cambiar la denominación de estas Pruebas, así como también suprimirlas. Los Programas Académicos que en la actualidad no aplican pruebas, podrán incluirlas en el proceso de admisión, siempre y cuando sean pruebas relacionadas con habilidades específicas.

ARTICULO 17°. La selección de los aspirantes se efectúa mediante el siguiente procedimiento:

a. Para quienes se inscriban con resultados del Examen de Estado a partir del año 2000:

En primer lugar se realiza un ordenamiento de menor a mayor nota en cada una de las áreas en las que los Programas Académicos han asignado pesos específicos. El puesto que ocupe el aspirante en cada área se multiplica por el peso específico que el Programa le asignó. Así mismo se asignan pesos específicos a las Pruebas Específicas de Aptitud, en el caso de los Programas Académicos que las exijan. Posteriormente se suman estos productos y se realiza un ordenamiento, de acuerdo con esta suma, de mayor a menor. Se admitirán los aspirantes que obtengan las mejores posiciones de la lista ordenada, de acuerdo con el número de cupos ofrecidos por el Programa, para quienes se inscriben en esta modalidad.

El resultado de aplicar los pesos específicos a las posiciones que ocupen los aspirantes en las diferentes Áreas, después del ordenamiento, da un ordenamiento de puestos (posición total) y no una nota de admisión.

b. Para quienes se inscriban con resultados del Examen de Estado anterior al año 2000 (Antiguo Examen de Estado):

En los Programas Académicos que definen nota ponderada, cada una de las Áreas se multiplica por la ponderación asignada, la sumatoria de estos productos da como resultado la nota ponderada, en una escala que va de 1 a 80 puntos. Se admitirán los aspirantes que obtengan las notas

ponderadas más altas, de acuerdo con el número de cupos que le corresponda a quienes se inscriban con resultados anteriores al año 2000.

Los Programas que definen la admisión por el puntaje total del Examen de Estado, admitirán a los aspirantes con los más altos puntajes de ICFES incluyendo la nota electiva.

PARÁGRAFO: Los aspirantes que se inscriban con la condición de excepción de Servicio Militar, se acogen a lo estipulado en el Artículo 21, literal f.

ARTICULO 18º. Cuando se presente empate en la línea de corte, tanto

en el llamado inicial como en los llamados adicionales (ver Artículo 20):

En los Programas Académicos que reciben inscripciones con resultados del Examen de Estado a partir del año 2000, serán admitidos todos los aspirantes que ocupen la misma posición.

En los Programas Académicos que reciben inscripciones con resultados del Examen de Estado anteriores al año 2000, y que no tienen en cuenta la nota obtenida por el aspirante en la Electiva del ICFES, serán admitidos todos los aspirantes que tengan la misma nota ponderada.

En los Programas Académicos que reciben inscripciones con resultados del Examen de Estado anteriores al año 2000 y que fijan el puntaje mínimo de inscripción con base en la Nota total del Examen de Estado, serán admitidos todos los aspirantes que tengan la misma nota total.

ARTICULO 19º. La Universidad del Valle publicará los resultados de admisión de cada período académico en las fechas

previstas en el Calendario Académico, en el sitio Web de la División de Admisiones y Registro Académico y en las carteleras. Publicará también los pasos que debe realizar el admitido para oficializar su ingreso a la Universidad y la documentación que debe entregar para la liquidación de los Derechos Económicos, a saber:

Constancia expedida por la Institución donde cursa o finalizó sus estudios secundarios especificando el valor de la matrícula y de la pensión mensual sin cargos adicionales, si fue año lectivo o si fue semestralizado y el período. Si el admitido realizó examen de validación de bachillerato ante el ICFES debe presentar fotocopia de la constancia que expide esta entidad estatal para tales casos.

Fotocopia legible del último recibo de pago de servicios públicos del lugar donde reside actualmente.

PARAGRAFO: Es responsabilidad del aspirante enterarse de las fechas en que se publicarán los resultados de admisión, de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido y de las fechas en que debe realizarlos. Si el admitido no adelanta tales procedimientos en los plazos estipulados, perderá el cupo y la Universidad no aceptará reclamaciones posteriores. Este cupo será reemplazado en los llamados adicionales.

ARTICULO 20º. La División de Admisiones y Registro Académico realizará llamados adicionales para reemplazar los cupos de los admitidos que no se presenten, en las fechas establecidas, a realizar los trámites pertinentes para oficializar su ingreso a la Universidad y de quienes presenten solicitud de Reserva de Cupo por las causales autorizadas en este reglamento.

Quien presente solicitud de reserva de cupo, no reclame el sobre de admisión, no se matricule en las fechas estipuladas en el Calendario Académico, no podrá solicitar devolución del cupo en el mismo período en el que fue admitido porque este cupo ya ha sido asignado a otra persona en los llamados adicionales.

PARAGRAFO 1º. Los trámites a realizar son:

Reclamar el sobre de admisión Practicarse el Examen Médico de Admisión Participar en los Programas de Inducción Pagar los Derechos Económicos (Matrícula Financiera) Entregar los documentos exigidos Realizar la Matrícula Académica.

PARAGRAFO 2º. Cuando no se complete el cupo aprobado por Resolución en un Programa Académico, en la Sede de Cali, la División de Admisiones y Registro Académico convocará a la reinscripción a aspirantes que se inscribieron en otros Programas y no fueron admitidos, siempre y cuando cumplan con los puntajes mínimos exigidos por el Programa que no completó cupo.

Si después de la reinscripción el Programa Académico no completa el cupo, no podrán iniciar actividades académicas, en ese período y los inscritos quedarán admitidos para el período en que el Programa vuelva a realizar convocatoria de admisión a primer semestre y complete cupo.

La reinscripción no tiene costo alguno.

PARAGRAFO 3º. Cuando un Programa Académico, ofrecido en una Sede Regional no complete el cupo asignado por el Consejo Académico, podrá realizarse una reinscripción, así:

Cuando el Programa se dicta en dos jornadas, se ofrecerá la jornada que haya tenido un mayor número de inscritos y se invita a los de la otra jornada a reinscribirse en ésta. El Programa inicia actividades académicas siempre y cuando complete el cupo mínimo autorizado en la Resolución de la Oferta Académica de Regionalización.

Cuando en una Sede Regional se ofrecen varios Programas Académicos y ninguno de ellos completa el cupo mínimo, se ofrece el Programa que haya tenido un mayor número de inscritos y se invita a reinscribirse en él a quienes se inscribieron en otros Programas que tampoco completaron cupo, siempre y cuando cumplan con los puntajes mínimos del Programa al que se están reinscribiendo y con el año a partir del cual se reciben resultados del Examen de Estado para ese Programa.

CAPITULO IV CONDICIONES DE EXCEPCION

ARTICULO 21º. Las siguientes son las Condiciones de Excepción que establece la Universidad del Valle en cumplimiento de la Ley:

a. **INDIGENA** (IN): A esta condición pueden acceder aquellos bachilleres que pertenezcan a una Comunidad o Resguardo Indígena.

Para acreditar su condición de Indígena el aspirante debe presentar los siguientes documentos:

Certificación en original y de fecha reciente (no más de dos (2) meses), expedida por las autoridades indígenas competentes, a saber: Gobernador, Capitán, Secretario, Alguacil y Alcalde Mayor.

Certificado de la Dirección de Asuntos Indígenas de cada Departamento ó del Ministerio del Interior y de Justicia - Dirección de Etnias, o de la oficina que en los Municipios hagan sus veces.

Copia original del acta de la reunión en la cual la Asamblea del Resguardo o Comunidad Indígena, selecciona los bachilleres que presentó como candidatos al Programa y a las distintas Universidades. El Acta debe contener el lugar y fecha de reunión, los nombres de los bachilleres indígenas seleccionados y los nombres, firmas y cargos de los Miembros de la Comunidad que hayan participado en esta Asamblea.

La autenticidad de estos documentos será verificada por funcionarios de la universidad y las autoridades competentes según el caso.

- b. **PROGRAMA DE REINSERCIÓN** (PR): A esta condición pueden acceder aquellas personas que se hayan acogido al Programa de Reinserción o Plan de Paz del Gobierno, para ello deben presentar la certificación expedida por el Delegado del Programa Presidencial para la Reinserción.
- c. LOS MÁS ALTOS PUNTAJES EN EL EXAMEN DE ESTADO DE LOS COLEGIOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (MPM). Creada por Resolución del Consejo Académico de la Universidad del Valle No. 039 del 3 de abril de 2003,

Podrán acceder a esta condición los estudiantes de último grado de educación media de los colegios oficiales que obtengan los dos (2) más altos puntajes en el Examen de Estado realizado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, en cada uno de los municipios del Departamento del Valle del Cauca (son seleccionados los dos mejores de cada Municipio), en el año en el cual está solicitando inscripción, exceptuando los bachilleres de los Colegios Oficiales de Calendario A, que presentan el Examen de Estado en la aplicación del segundo semestre (AC2xxx2) del año anterior (Agosto o Septiembre) y que deseen inscribirse en Programas Académicos que tienen admisión anual, sólo para el período Agosto – Diciembre.

Para esta Condición de Excepción se debe presentar Certificación expedida por el colegio y por el ICFES.

A esta Condición de Excepción se le asigna el 5% del cupo de cada Programa Académico. Estos cupos son adicionales al cupo del Programa.

d. LOS MÁS ALTOS PUNTAJES EN EL EXAMEN DE ESTADO (Nivel Nacional y Departamental) (MAP): Ley 115 de 1994, Artículo 99 y Decreto 644 del 16 de Abril de 2001. A los 50 estudiantes de último grado de educación media que anualmente obtengan los más altos puntajes en los Exámenes de Estado realizados por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, se les garantizará el ingreso por una sola vez, a cualquier Programa de educación superior, en cualquier Institución de Educación Estatal, durante los dos (2) años siguientes sin pruebas adicionales de carácter académico sobre áreas ya evaluadas por el Examen de Estado, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos por la Institución, especialmente en lo relacionado con habilidades específicas exigidas por algunos Programas Académicos. De igual beneficio gozarán los estudiantes de último grado de educación media que ocupen los dos primeros lugares en cada uno de los departamentos, según las mismas pruebas.

Debe presentar: Constancia respectiva expedida por el ICFES.

Se les garantiza el ingreso a los que hayan obtenido los 50 mejores puntajes, en Programas que no realicen Pruebas Específicas de Aptitud.

e. **CUPO**: Corresponde a Estudiantes admitidos el año anterior, quienes solicitaron reserva de cupo, la cual fue autorizada por las causales establecidas en la Universidad.

Debe presentar: Fotocopia de la comunicación que le envió el Área de Admisiones aprobando la reserva de cupo.

Quienes tenían autorizada la Reserva del Cupo por Servicio Militar Obligatorio, deben presentar también, fotocopia legible por ambas caras, de la libreta militar y de la tarjeta de conducta.

Quienes tenían autorizada la Reserva de Cupo por Intercambio Estudiantil o estudios en el exterior, deben adjuntar además la constancia de la Institución donde realizó los estudios en el exterior.

Se pueden inscribir todos los que tengan aprobada la reserva del cupo. El cupo figurará en el listado correspondiente al Icfes con el cual fue admitido en el período en que solicitó la reserva del cupo.

f. **SERVICIO MILITAR OBLITAGORIO** (SM): Ley 48 de 1993, Artículo 40 literal b y Sentencia Derogatoria del 23 de Enero de 1996. A los bachilleres que cumplan con las siguientes condiciones y aspiren a ingresar a la Universidad del Valle, al puntaje obtenido en las Pruebas de Estado, sin incluir el puntaje de la Prueba Electiva, para quienes se inscriban con resultados del antiguo Examen de Estado, se le sumará un número de puntos equivalentes al 10% de los que obtuvo en esas pruebas, previa presentación de la respectiva certificación o fotocopia de la Libreta Militar y la Tarjeta de Conducta:

Ingresó o egresó de prestar el Servicio Militar Obligatorio como bachiller entre el 3 de Marzo de 1993 y el 2 de Febrero de 1996.

Si obtuvo su grado de bachiller en una Académica Militar, realizando las fases de instrucción militar en forma continua (noveno, décimo y undécimo grado) y obtuvo libreta de primera clase, debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

Haber egresado entre el 3 de Marzo de 1993 y el 2 de Febrero de 1996.

Haber iniciado su instrucción militar antes del 2 de Febrero de 1996.

Debe presentar:

Constancia expedida por la autoridad competente o fotocopia ampliada por ambos lados de la libreta militar y de la tarjeta de conducta. Los aspirantes que terminaron sus estudios secundarios en una Academia Militar, además, deberán anexar una constancia donde se indiquen las fechas (día, mes y año) de inicio y finalización de la instrucción militar.

El ICFES ha establecido que este incremento no se aplica a quienes cumpliendo con los requisitos anteriores hayan presentado el Nuevo Examen de Estado a partir del año 2000.

Son admitidos quienes después de aplicar el 10% en cada una de las áreas y subáreas del Antiguo Examen de Estado, tengan una nota ponderada por encima de la línea de corte.

g. **COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS** (CA): Creada por el Consejo Académico de la Universidad del Valle por Resolución No 097 del 16 de octubre de 2003.

Podrán acceder a esta condición de excepción aquellos aspirantes que pertenezcan específicamente a las Comunidades Negras descritas en el Artículo 2º y en el Artículo 45 de la Ley 70 del 27 de Agosto de 1993, y que se enmarcan en los siguientes grupos:

- 1. Cuenca del Pacífico
- 2. Ríos de la Cuenca del Pacífico:
 - a. de la vertiente del Pacífico
 - b. las cuencas de los ríos Atrato, Acandí y Tolo de la vertiente del Caribe.
- 3. Zonas rurales ribereñas.
- 4. Raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
- 5. Y demás regiones con asentamientos Afrodescendientes del resto del País.

Cuando un aspirante sea admitido por esta Condición de Excepción y se matricule así sea por un solo período, en ningún caso podrá volver a inscribirse para competir por la misma Condición.

Para acceder a esta condición los aspirantes deben presentar:

- Constancia que lo acredite como Miembro Activo de una de las Comunidades Afrocolombianas, firmada por el Representante legal, el Secretario y el Fiscal de una de las Organizaciones Afrocolombianas existentes en el lugar de origen que esté debidamente registrada ante el Ministerio del Interior y de Justicia, y
- Constancia del Secretario de Educación Municipal del lugar de procedencia, o del Rector del Colegio donde obtuvo el título de bachiller, o del Representante de los Consejos Comunitarios de su lugar de origen.

La autenticidad de los documentos presentados será verificada por funcionarios de la Universidad y por las autoridades competentes según el caso.

PARAGRAFO 1º. En caso de que el cupo reservado para las Condiciones de Excepción de Indígena, Programa de Reinserción, CUPO, Los Mas Altos Puntajes en el Examen de Estado (MAP), no sea utilizado, estos cupos se asignarán a los demás aspirantes que no se acogen a ninguna condición y en estricto orden descendente de posición (Icfes Nuevo) o de puntaje (Icfes Antiguo), debajo de la línea de corte inicial.

En el caso de los cupos de las Condiciones de Excepción que son adicionales al cupo del Programa, como son Los Más Altos Puntajes en el Examen de Estado de los Colegios Oficiales en los Municipios del Departamento del Valle del Cauca (MPM) y las Comunidades Afrocolombianas, los cupos que no sean utilizados, no serán reemplazados.

PARAGRAFO 2º. Todos los aspirantes que cumplan con los requisitos para inscribirse en cualquiera de las Condiciones de Excepción deberán acreditar un puntaje igual o superior al mínimo exigido por el Programa Académico como requisito para la inscripción.

PARAGRAFO 3º. Las Condiciones de Excepción no aplican en los Programas Académicos cuya admisión se hace mediante la aplicación de Pruebas Específicas de Aptitud en un cien por ciento (100%).

ARTICULO 22º. Se establecen los siguientes porcentajes para los cupos de quienes cumplan las Condiciones de Excepción que se detallan a continuación:

Indígena 4%. Estos cupos están contemplados dentro del cupo total del Programa.

Reinserción 2%. Estos cupos están contemplados dentro del cupo total del Programa.

Comunidades Afrocolombianas 4%. Estos cupos son adicionales al cupo total del Programa.

De la siguiente manera:

- a. En el caso de los Programas que reciben inscripciones únicamente con resultados del Examen de Estado a partir del año 2000, el porcentaje se aplica al cupo fijado por Resolución para el respectivo Programa.
- b. En el caso de los Programas que reciben inscripciones tanto con resultados del Examen de Estado a partir del año 2000 como con resultados anteriores al 2000, el porcentaje se aplica al número de cupos que corresponde a cada

listado después de realizar la proporción de acuerdo con el número de inscritos en cada caso.

c. En el caso de los Programas que reciben inscripciones tanto con resultados a partir del año 2000 como con resultados anteriores al año 2000, y además tienen en cuenta el Vínculo Laboral para la admisión, el procedimiento es el siguiente:

Al cupo aprobado por resolución se le aplica el porcentaje del setenta por ciento (70%) para personas con vínculo laboral y del treinta por ciento (30%) para personas sin vínculo laboral, dando como resultado el cupo para cada caso. En cada uno de estos casos, sin vínculo laboral ó con vínculo laboral, se realiza la proporción de acuerdo con el número de aspirantes que se hayan inscrito con resultados del Examen de Estado a partir del año 2000 y con resultados anteriores al año 2000 esto nos da como resultado el número de cupos a admitir en cada opción:

Con vínculo laboral (70%)

- Icfes nuevo
- Icfes antiguo

Sin vínculo laboral (30%)

- Icfes nuevo
- Icfes antiguo

El porcentaje asignado a cada una de las condiciones de excepción se aplica a cada uno de estos listados.

PARAGRAFO: La Condición de Excepción "Los mas Altos Puntajes en el Examen de Estado de los Colegios Oficiales en los Municipios del Departamento del Valle del Cauca (MPM)", tiene asignado un porcentaje del 5% del cupo total del Programa. Estos cupos son adicionales al cupo establecido para el Programa. El Porcentaje se aplica de la siguiente manera:

En el caso de los Programas que reciben inscripciones solo con resultados del Examen de Estado a partir 2000 y los que reciben inscripciones tanto con resultados a partir del año 2000 y anteriores al 2000 y no tienen en cuenta el vínculo laboral (caso descrito en los literales a y b de este artículo), el porcentaje se aplica al cupo total asignado al Programa.

En el caso de los Programas que reciben inscripciones con resultados a partir del año 2000 y anteriores al 2000 y tienen en cuenta el vínculo laboral, el porcentaje del 5% se aplicará sólo en los listados de posición de los aspirantes que se inscriben con resultados a partir del año 2000, después de hacer la distribución de cupos descrita en el literal c del Artículo 23.

CAPITULO V DE LOS CUPOS

ARTICULO 23º. El Consejo Académico de la Universidad del Valle aprobará por Resolución semestralmente los cupos a ofrecer en cada uno de los Programas Académicos.

Para trazar la línea de corte se sigue el siguiente procedimiento:

a. En los Programas Académicos que reciben inscripciones con resultados del Examen de Estado a partir del año 2000:

Una vez se califica se emiten los listados descendentes de posición. En estos listados se traza una línea en el puesto correspondiente al número de cupos aprobado por Resolución.

Posteriormente se analizan una a una las Condiciones de Excepción, que aparecen debajo de la línea de corte inicial y se define quiénes son admitidos en cada caso, aplicando el porcentaje de cupos que le corresponde a cada Condición de acuerdo a lo establecido en los Artículos No. 21 y 22 de este Reglamento. Los admitidos en las Condiciones de

Excepción cuyo porcentaje de reserva está incluido en el cupo del Programa, (Indígena, Reinserción, Los más Altos puntajes del Examen de Estado-MAP y Cupo) se restan del cupo real del Programa y se sube la Línea de Corte el número de posiciones equivalente a los aspirantes que hayan sido admitidos por estas Condiciones, de tal manera que los primeros que aparecen en el listado de posiciones, más los admitidos en las Condiciones de Excepción descritas, que figuran debajo de la línea de corte sumen el cupo total del Programa. Al cupo total se suman los admitidos en las Condiciones de Excepción cuyo porcentaje es adicional al cupo fijado por Resolución para cada Programa Académico, como son Comunidades Afrocolombianas y Más Altos Puntajes en el Examen de Estado de los Colegios Oficiales en los Municipios del Departamento del Valle del Cauca-MPM.

b. En los Programas Académicos que reciben inscripciones con Resultados del Examen de Estado a partir del año 2000 y con resultados anteriores al 2000:

Los cupos se asignan de manera proporcional al número de inscritos en cada caso.

Una vez se califica se emiten los listados descendente de posición para quienes se inscriben con resultados a partir del año 2000 y descendente de puntajes para quienes se inscriben con resultados anteriores al año 2000.

Cuando se define el cupo que le corresponde a cada listado (ICFES nuevo o antiguo) se traza una línea de corte en el puesto correspondiente y se procede a analizar las Condiciones de Excepción de Indígena, Reinserción, Los más altos Puntajes en el Examen de Estado (MAP) y Cupo, y a definir quienes son admitidos por ellas (con base en los porcentajes aprobados en los Artículos 21 y 22 de este Reglamento). El número de cupos de los admitidos por estas condiciones se resta del cupo aprobado por Resolución (el porcentaje que le correspondió a cada listado) y se sube la línea de corte ese número de cupos, de tal manera que la suma de los primeros admitidos de los listados más los admitidos por estas Condición de

Excepción dé como resultado el cupo total. Posteriormente se suman los cupos de las Condiciones cuyo porcentaje es adicional al cupo establecido, como son Comunidades Afrocolombianas y Más Altos Puntajes en el Examen de Estado de los Colegios Oficiales en los Municipios del Departamento del Valle del Cauca (MPM).

c. En los Programas Académicos que reciben inscripciones con resultados del Examen de Estado a partir del año 2000 y anteriores al año 2000 y además asignan un porcentaje del cupo a personas que demuestren tener VINCULO LABORAL en el momento de la inscripción:

En los Programas Académicos de Recreación, Profesional en Ciencias del Deporte, Profesional en Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, Tecnología en Atención Prehospitalaria, Tecnología en Alimentos, Tecnología en Ecología y Manejo Ambiental, Tecnología en Electrónica, Tecnología en Manejo y Conservación de Suelos y Aguas, Tecnología en Protección y Recuperación de Ecosistemas Forestales y Tecnología en Sistemas de Información que se ofrecen en jornada ampliada, y los que se ofrezcan posteriormente en esta modalidad, se asigna un 70% del cupo aprobado por Resolución a personas que demuestren tener VINCULO LABORAL en el momento de la inscripción y el 30% restante a personas que no tienen vínculo laboral.

Una vez se califica se emiten los siguientes cuatro (4) listados:

Listado descendente de posición de los inscritos con resultados del Examen de Estado a partir del año 2000 CON VINCULO LABORAL.

Listado descendente de posición de los inscritos con resultados del Examen de Estado a partir del año 2000 SIN VINCULO LABORAL.

Listado descendente de puntaje de los inscritos con resultados del Examen de Estado anteriores al año 2000 (antiguo Examen de Estado) CON VINCULO LABORAL.

Listado descendente de puntaje de los inscritos con resultados del Examen de Estado anteriores al año 2000 (antiguo Examen de Estado) SIN VINCULO LABORAL.

En primera instancia se distribuyen los cupos en proporción de 70% para quienes se inscriban CON VINCULO LABORAL y de 30% para quienes se inscriban SIN VINCULO LABORAL y en segunda instancia se hace la proporción entre quienes se inscriben con resultados del Examen de Estado a partir del año 2000 y anteriores al año 2000.

Cuando se define el cupo que le corresponde a cada listado (ICFES nuevo o antiguo, con o sin vínculo laboral) se traza una línea de corte en el puesto correspondiente y se procede a analizar las Condiciones de Excepción de Indígena, Reinserción, Los más altos Puntajes en el Examen de Estado (MAP) y Cupo, y a definir quienes son admitidos por ellas (con base en los porcentajes aprobados en los Artículos 21 y 22 de este Reglamento). El número de cupos de los admitidos por estas condiciones se resta del cupo aprobado por Resolución (el porcentaje que le correspondió a cada listado) y se sube la línea de corte ese número de cupos, de tal manera que la suma de los primeros admitidos de los listados más los admitidos por estas Condición de Excepción dé como resultado el cupo total. Posteriormente se suman los cupos de las Condiciones cuyo porcentaje es adicional al cupo establecido, como son Comunidades Afrocolombianas y Más Altos Puntajes en el Examen de Estado de los Colegios Oficiales en los Municipios del Departamento del Valle del Cauca (MPM).

PARAGRAFO 1º. En los literales a y b de este artículo, los cupos se distribuyen de manera proporcional al número de inscritos con Resultados del Examen de Estado a partir del año 2000 y con Resultados anteriores al año 2000. Si al aplicar la proporción no le corresponde ningún cupo a quienes se inscriban con Resultados anteriores al año 2000 como mínimo se les asigna un (1) cupo.

PARAGRAFO 2º. En el caso de que a los aspirantes que se inscribieron con resultados del Examen de Estado anteriores al año 2000, al hacer la proporción con base en el número de inscritos no les corresponda ningún cupo y con base en lo establecido en este Reglamento se admita un (1) solo aspirante de este listado y además se presenten Condiciones de Excepción en el mismo listado, será admitido el aspirante que ocupe el primer puesto del listado y los aspirantes de las Condiciones de Excepción que tengan derecho, de acuerdo con los porcentajes aprobados en los Artículos 21 y 22 de este reglamento.

PARAGRAFO 3º. Al finalizar el período de inscripción, el Área de Admisiones informará a través de su sitio Web el número de inscritos en cada Programa agrupados por el año de presentación del Examen de Estado (antiguo y nuevo examen), el número de cupos reservados desde las dos (2) últimas admisiones y el número de cupos que por programa le corresponden a los inscritos en cada caso

En el caso de que a los aspirantes que se inscribieron con resultados del Examen de Estado anteriores al año 2000, al hacer la proporción con base en el número de inscritos no les corresponda ningún cupo y con base en lo establecido en este Reglamento se admita un (1) solo aspirante de este listado y además se presenten Condiciones de Excepción en el mismo listado, será admitido el aspirante que ocupe el primer puesto del listado y los aspirantes de las Condiciones de Excepción que tengan derecho, de acuerdo con los porcentajes aprobados en los Artículos 21 y 22 de este reglamento.

CAPITULO VI DE LA RESERVA DE CUPO

ARTICULO 24º. La Universidad del Valle reservará por un (1) año el cupo a los estudiantes que hayan sido admitidos y sean llamados a prestar el Servicio Militar Obligatorio o participen en Programas Estudiantiles en otros países, o presenten quebrantos de salud o por

razones de calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor no puedan iniciar sus estudios en el período al que fueron admitidos. Cualquiera de estas situaciones deberá ser certificada por las instancias pertinentes o autoridades competentes.

PARÁGRAFO 1º. En cada una de las situaciones detalladas en el presente artículo, el admitido debe solicitar por escrito la reserva del cupo ante la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el calendario académico.

Las cartas de respuesta a las solicitudes de reserva de cupo se entregan en la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el calendario académico. Es responsabilidad del solicitante reclamar la respuesta en esta misma Oficina. Si el solicitante no reclama la respuesta, la Universidad no se hace responsable de las implicaciones a que haya lugar, ni acepta reclamaciones posteriores.

PARÁGRAFO 2º. Para ejercer el derecho al cupo reservado el admitido deberá inscribirse nuevamente en las fechas establecidas por la Universidad para el período en el cual se le reservó el cupo y pagar los derechos de inscripción correspondientes, adjuntando fotocopia de la carta donde se le autorizó la reserva del cupo.

CAPITULO VII DE LOS BAJOS RENDIMIENTOS ACADEMICOS

ARTICULO 25º. Aquellos aspirantes que con anterioridad, a la inscripción que están realizando, hayan sido estudiantes regulares de la Universidad del Valle y hayan incurrido en situaciones de Bajo Rendimiento Académico, deben tener en cuenta que el ACUERDO No. 009 DEL CONSEJO SUPERIOR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1997 establece:

"ARTÍCULO 630. El estudiante que incurra en bajo rendimiento académico por tercera vez en un Programa Académico, no podrá continuar en él a menos que haya aprobado el 80% de sus créditos, o aprobado más del 80% de las asignaturas, en el caso de los estudiantes no cubiertos por el Acuerdo No 001 de 1993 del Consejo Superior o por las normas que lo modifiquen y tengan un promedio acumulado no inferior a tres punto cinco (3.5)

ARTÍCULO 640. El estudiante que incurra en situación de bajo rendimiento académico por tercera vez y no le sea aplicable el Artículo anterior, no podrá ingresar al mismo Programa Académico.

PARAGRAFO: Los bajos rendimientos no serán acumulativos para los estudiantes que hayan incurrido en ellos y logren la admisión nuevamente a la Universidad, mediante la presentación de las evaluaciones de ingreso o siguiendo el proceso de admisión a un Programa diferente al que cursaba o que no le sea homologable."

CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS ECONOMICOS

ARTICULO 26º. Una vez el aspirante sea admitido debe presentar, en las fechas establecidas, para efectos de la liquidación de los derechos económicos los siguientes documentos:

Constancia expedida por la Institución donde cursa o finalizó sus estudios secundarios, donde especifique el valor de la matrícula y de la pensión mensual sin cargos adicionales, si fue año lectivo o si fue semestralizado y si es calendario A o B.

Si el aspirante realizó Examen de Validación del Bachillerato ante el ICFES debe presentar la fotocopia de la constancia que expide esta Entidad Estatal para estos casos.

Fotocopia legible del último recibo de servicios públicos, del lugar donde reside actualmente.

PARÁGRAFO: El recibo de pago de los derechos económicos deberá ser cancelado en las cuentas y entidades señaladas, en las fechas estipuladas por la Universidad. Este recibo se requiere para la matrícula académica.

CAPITULO IX DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR TRANSFERENCIA

ARTICULO 27º. Pueden hacer solicitud de ingreso por transferencia a la Universidad del Valle:

Estudiantes que estén o hayan adelantado estudios en otras Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el Estado o en Instituciones de Educación Superior en el exterior debidamente acreditadas.

Aspirantes que posean un título de nivel tecnológico, de licenciatura o profesional expedido por una Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Estado o de una Institución de Educación Superior en el exterior debidamente acreditadas.

Estudiantes graduados en la Universidad del Valle en programas tecnológicos o profesionales de pregrado.

PARAGRAFO: La Admisión por Transferencia se realiza a semestres superiores al primero

ARTICULO 28º. No se aceptan solicitudes de transferencias al primer semestre de un Programa Académico. El ingreso a primer semestre sólo se hace a través del proceso de admisión, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTICULO 29º. Toda transferencia, con excepción de aquellas a las que se refiere el Artículo 32, debe ser solicitada a la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas estipuladas por la Universidad en su calendario académico. La División de Admisiones y Registro Académico remite la documentación recibida a los Directores de los Programas Académicos respectivos para su estudio y decisión.

ARTICULO 30º. Un aspirante sólo podrá inscribirse por Transferencia en un (1) Programa Académico, para un mismo período, en una misma Sede. Si se inscribe en más de un Programa se le anularán todas las inscripciones que realice en ese período académico.

ARTICULO 31º. Quien aspire a ingresar por Transferencia a un Programa Académico de Pregrado puede inscribirse adquiriendo el Formulario de Inscripción, personalmente o por correo.

PARAGRAFO 1º. Quién opte por inscribirse con Formulario de Inscripción debe, en primera instancia, cancelar el valor del formulario en la entidad bancaria que la Universidad designe para ello, posteriormente con la copia de la consignación reclamarlo en la División de Admisiones y Registro Académico, diligenciarlo completamente, cancelar los

derechos de inscripción, adjuntar la documentación exigida y entregarlo el día y la hora en que fue citado para tal fin.

Para inscribirse por correo, el aspirante debe cancelar el valor del formulario, el porte de correo y la comisión bancaria más IVA, en la entidad bancaria que la Universidad designe para ello y enviar a la División de Admisiones y Registro Académico una solicitud adjuntando la consignación respectiva. A vuelta de correo se le envía el Formulario. El aspirante debe diligenciarlo completamente, cancelar los derechos de inscripción, adjuntar la documentación exigida y remitirlo en el plazo fijado para ello a la División de Admisiones y Registro Académico.

ARTICULO 32º. El estudiante graduado de la Universidad del Valle, en programas tecnológicos o de pregrado, podrá solicitar ingreso a otro programa de estudios de pregrado. La solicitud deberá hacerla ante el Comité del Programa Académico al cual solicita ser admitido, a través de la División de Admisiones y Registro Académico. Este tendrá plena competencia para decidir sobre su solicitud y realizar las equivalencias, teniendo en cuenta el currículo vigente del Programa Académico en el cual ha sido aceptado y la pertinencia de las asignaturas cursadas.

En caso de ser admitido, el estudiante podrá solicitar, al Director una copia de las equivalencias que le fueron aceptadas.

PARAGRAFO 1º. Al finalizar el período de inscripción por Transferencia, los Directores de Programa consultan por el Nuevo Sistema de Registro Académico y Admisiones (SIRA) el listado de los aspirantes a ingresar por esta modalidad (como egresado). En este listado se informará el Programa en el cual se graduó el aspirante y el código que tenía asignado en ese Programa, para que el Director pueda consultar la ficha académica del estudiante y realizar el estudio de equivalencias correspondiente.

PARAGRAFO 2º. Si la solicitud de transferencia del aspirante graduado es aprobada, éste debe adquirir el Formulario de Inscripción, diligenciarlo, pagar los Derechos de Inscripción y adjuntar la documentación exigida y detallada en el Artículo 33.

ARTICULO 33º. Para el proceso de inscripción por Transferencia el aspirante debe presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b) Fotocopia de los Resultados del Examen de Estado.
- c) Constancia expedida por la institución donde cursa o finalizó sus estudios secundarios, donde especifique el valor de la matrícula y la pensión mensual que canceló en el último año de estudio, sin cargos adicionales, si fue año lectivo o si fue semestralizado y el período. Si el aspirante realizó examen de validación del bachillerato ante el ICFES debe presentar fotocopia de la constancia que expide ésta entidad estatal para estos casos.
- d) Fotocopia del último recibo de servicios públicos del lugar donde reside.
- e) Copia original del recibo de consignación por los derechos de inscripción.
- f) Original debidamente firmado del certificado de calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios con intensidad horaria o créditos.
- g) Acreditar las asignaturas que se encuentre cursando en el período académico en el que se haga la solicitud de transferencia o la razón por la cual no realizó matrícula.
- h) Programas de cada una de las asignaturas cursadas debidamente firmados y sellados.
- Certificado de no sanciones o conducta, expedido por la Universidad o Institución donde ha cursado sus estudios.

ARTICULO 34º. Es responsabilidad del Comité de Programa Académico, el análisis de las solicitudes de transferencia y su aceptación o denegación, así como la determinación de las asignaturas y calificaciones que se acepten como equivalentes.

ARTICULO 35º. Las decisiones favorables sobre transferencia, serán comunicadas por el Director de Programa Académico al estudiante y a la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, con copia a la Coordinación del Área Académica de su Facultad y las equivalencias que le sean aceptadas al estudiante deben ser ingresadas al nuevo Sistema de Registro Académico y Admisiones, (SIRA)por el Director del Programa en las mismas fechas.

ARTICULO 36º. Semestralmente los Programas Académicos definen los requisitos específicos que deben cumplir los aspirantes a ingresar por Transferencia. Requisitos referentes a: Presentación de Pruebas Específicas de Aptitud, promedio acumulado de calificaciones, número de semestres cursados en la Institución de Procedencia, número de créditos cursados, si se exige puntaje mínimo en los Resultados del Examen de Estado y año de presentación de los mismos, carta de motivación, etc., e informarlos a la División de Admisiones y Registro Académico en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

ARTICULO 37º. Para el ingreso por transferencia rigen los Artículos 11, 12 y 14 del presente Reglamento.

ARTICULO 38º. Los cupos para ingreso por Transferencia se fijan semestralmente.

ARTICULO 39º. Los resultados sobre de admisión por Transferencia se publican en las fechas establecidas en el Calendario Académico.

ARTICULO 40º. Si al aspirante le es aceptada su solicitud de ingreso por transferencia en determinado período académico y no realiza los trámites para oficializar su matrícula en las fechas establecidas en el Calendario Académico perderá el cupo y no se aceptarán reclamaciones posteriores.

Si posteriormente desea ingresar al Programa donde le fue aceptada la Transferencia deberá someterse nuevamente al procedimiento aquí descrito, o al que esté vigente en el período en que desea ingresar y competir por los cupos que se hayan fijado para ese período.

ARTICULO 41º. El Procedimiento descrito para el ingreso por Transferencia y los documentos exigidos se actualizarán en concordancia con los avances del nuevo sistema de Registro Académico y Admisiones y los procesos de modernización que está implementando la Universidad.

ARTICULO 42º. Esta Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Sesiones del Consejo Académico a los días 29 días del mes de Abril de 2004.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO

Secretario General